

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada en fecha 09/08/2011, a los efectos de obtener subvención/es para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción // y programa de adquisición de viviendas por jóvenes con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR		
NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78700157E	ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ	22.966,32 Euros
Número Miembros computables: 1 Ingresos familiares Ponderados: 17.224,74 Euros (2,31 veces el IPREM - Valor año: 2010 = 7.455,14 Euros) Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambas inclusive, el que más ingresos aporta: Sí Primer acceso a la vivienda en propiedad: Si		

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES
Promotor: VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS (CIF: A-38017851) Emplazamiento: Urbanización El Portezuelo, parcelas B y C (NUM 17 TIPO AS) Municipio: Tegueste Régimen: General Medio Municipio registral: La Laguna (Registro Nro: 2; Finca: 9914) Calificación provisional: 18/09/2007 / Calificación Definitiva: 01/12/2010 Número visado: 429/2011 Precio total adquisición vivienda: 158.269,98 Euros Fecha Escritura Pública Compraventa: 23/09/2011 Notario: D. FRANCISCO GARCIA-ARQUIMBAU AYUSO N° Protocolo: 1093 Cuantía del préstamo según la escritura: 126.615,98 Euros Cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada reconocida: 0,00 Euros Límite Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias: 12.000,00 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA
¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años?: No ¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad?: Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años inmediatamente anteriores: Sí Emigrante retornado: No Residencia acreditada en Canarias durante al menos 15 años: No

1

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida. Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 - 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 16
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 - 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yCTt09x9M2E77TFEDuNUR6wpIYlM4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57

QUINTO.- La Jefatura del Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 15/04/2016, a emitir informe con Propuesta de Resolución en el sentido de:

Primero.- Reconocer a D/ña ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el **Decreto 27/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. n° 49, del día 10)**, así como en el **Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. n° 166, del día 13)**.

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 1570G0098.

Segundo.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, es competente por delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 7 de abril de 2006, (BOC n° 102 del 26 de mayo), por la que se delegan en su Dirección diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda, en relación con el artículo 7.2 i) del Anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con el Informe-Propuesta de fecha 15/04/2016 que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/ña ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

2

C/ Carlos J.R. Hamilton, n° 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Cario, n° 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yCTt09x9M2E77TFEDuNUR6wpIY1M4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2005-2008, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 07/04/06, B.O.C. de 26/05/06)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
José Gregorio Pérez Medina

3

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daída. Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 - 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 - 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yCTtO9x9M2E77TFEDuNUR6wpIY1M4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada en fecha 09/08/2011, a los efectos de obtener subvención/es para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción // y programa de adquisición de viviendas por jóvenes con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR		
NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78700157E	ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ	22.966,32 Euros
Número Miembros computables: 1 Ingresos familiares Ponderados: 17.224,74 Euros (2,31 veces el IPREM - Valor año: 2010 = 7.455,14 Euros) Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambas inclusive, el que más ingresos aporta: Si Primer acceso a la vivienda en propiedad: Si		

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES
Promotor: VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS (CIF: A-38017851) Emplazamiento: Urbanización El Portezuelo, parcelas B y C (NUM 17 TIPO AS) Municipio: Tegueste Régimen: General Medio Municipio registral: La Laguna (Registro Nro: 2; Finca: 9914) Calificación provisional: 18/09/2007 / Calificación Definitiva: 01/12/2010 Número visado: 429/2011 Precio total adquisición vivienda: 158.269,98 Euros Fecha Escritura Pública Compraventa: 23/09/2011 Notario: D. FRANCISCO GARCIA-ARQUIMBAU AYUSO N° Protocolo: 1093 Cuantía del préstamo según la escritura: 126.615,98 Euros Cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada reconocida: 0.00 Euros Límite Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias: 12.000,00 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA
¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años?: No ¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad?: Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años inmediatamente anteriores: Si Emigrante retornado: No Residencia acreditada en Canarias durante al menos 15 años: No

1

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 18
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 - 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 - 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yCTt09x9M2E77TFEDuNUR6wpIY1M4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57

QUINTO.- La Jefatura del Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 15/04/2016, a emitir informe con Propuesta de Resolución en el sentido de:

Primero.- Reconocer a D/ña ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el **Decreto 27/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, del día 10)**, así como en el **Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 166, del día 13)**.

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 1570G0098.

Segundo.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, es competente por delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 7 de abril de 2006, (BOC nº 102 del 26 de mayo), por la que se delegan en su Dirección diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda, en relación con el artículo 7.2 i) del Anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con el Informe-Propuesta de fecha 15/04/2016 que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/ña ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

2

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carli, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0yCTt09x9M2E77TFEDuNUR6wpIYlM4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2005-2008, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 07/04/06, B.O.C. de 26/05/06)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
José Gregorio Pérez Medina

3

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 - 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 - 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 21/04/2016 - 14:15:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yCTt09x9M2E77TFEDuNUR6wpIY1M4h4s



El presente documento ha sido descargado el 22/04/2016 - 09:47:57



**Instituto Canario
de la Vivienda**
Gobierno de Canarias



- 9 AGO 2011

OFICINA TENERIFE

SALIDA N.º 9575



Gobierno de Canarias
Instituto Canario
de la Vivienda

**SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATO/S DE COMPRAVENTA DE
VIVIENDA/S DE PROTECCION OFICIAL Y DE FINANCIACION
CUALIFICADA**

09 AGO 2011

Ilmo. Sr.:

REGISTRO DE ENTRADA

Nº Gral.

D/ña

855712

GREGORIO VEGA MEDINA

ICVI:

39994

representación de la

VISOCAN

, actuando en nombre y
poder que se acompaña, con D.N.I.: nº **43.643.763 K**, y con domicilio a efectos de
notificaciones en calle/plaza **Tirso de Molina, nº 7**, del término
municipal de **Santa Cruz de Tenerife**, distrito postal nº **38005**,
y con teléfono nº **922.10.10.00**, ante V.I.

EXPONE

1º) Qué formula la presente SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATO/S DE
COMPRAVENTA DE VIVIENDA/S DE PROTECCION OFICIAL, sitas en la calle/plaza
El Portezuelo – Parcelas B y C, del término municipal de
Tegueste, amparadas al expediente nº
38-1G-038/07-46, de conformidad con los artículos 116 del Decreto
2114/1968 de 24 de julio y 13 del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, según
relación adjunta.

2º) Que asimismo formula SOLICITUD DE FINANCIACION CUALIFICADA a que
se refiere al Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. 13-01-99), en relación
con el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio (B.O.E. 26-06-98), y demás disposiciones
legales de aplicación, para los adquirentes de las mencionadas viviendas, de conformidad con la
cláusula expresa de los contratos que se acompañan.

Expediente : 38-1G-038/07-46

Promotor: VISOCAN

Regimen (*): General Medio

Nº Viviendas : 59

Emplazamiento : El Portezuelo – Parcelas B y C

Municipio: Tegueste

Identificación Fiscal: A-38017851

(*) Especial, General o Mixto

3º) Que se compromete a cumplir con las exigencias establecidas para las Viviendas de Protección Oficial en el Real Decreto 31/78, de 31 de octubre, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo.

4º) Que a la presente solicitud adjunta originales de los contratos o escrituras de compraventa, con su documentación accesoria, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los adquirentes por la normativa de aplicación.

Expuesto cuanto antecede SOLICITA A V.I. que tenga por admitidos el presente escrito y la documentación que se acompaña y previos los trámites legales oportunos, conceda los visados solicitados a los contratos de compraventa de Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción, así como la oportuna financiación cualificada a los adquirentes.

Santa Cruz de Tenerife a 8 de _ agosto de 2011

EL PROMOTOR

A blue ink signature is written over a blue official stamp. The stamp features a crown at the top and a shield with a stylized 'M' and 'V' below it. The signature is a cursive script that extends across the stamp.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

[illegible]





Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

Expediente : 38-1G-94/05-46

Solicitante: VISOCAN

Emplazamiento : El Portezuelo, Parcelas B
y C

Municipio : Tegueste

Identificación Fiscal: A-38017851

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES AUTONOMICAS A COMPRADORES,
ADJUDICATARIOS O PROMOTORES PARA USO PROPIO DE VIVIENDAS, EN
REGIMEN DE PRIMER ACCESO, ACOGIDAS AL**

PLAN CANARIO DE VIVIENDA 2005-2008

Ilmo. Sr.
D/ña Alejandro Antequera Rodríguez, con
D.N.I: nº 78700157-E, y con domicilio a efectos de notificaciones en
calle/plaza RECTOR FCO. ILLER, BORONDO N° 7, del término
municipal de LA LAGUNA, distrito postal nº
38205, y con teléfono nº _____, ante V.I.

EXPONE:

1º) Que formula la presente SOLICITUD DE SUBVENCIÓN(ES)
AUTONÓMICA(S) a compradores /adjudicatario/ promotores para uso propio/ en
primer acceso de vivienda protegida, acogida(s) al Plan Canario de Vivienda 2005-2008
, en la modalidad de

☒ Adquisición, Adjudicación o Promoción para uso propio.
y/o

☒ Adquirentes de edad no superior a 35 años.

para la adquisición de la vivienda
El Portezuelo, Parcelas B y C
municipal de Tegueste

2º) Que la vivienda ha obtenido la Cédula de Calificación Provisional por
Resolución del Instituto Canario de la Vivienda, el pasado 27 de Octubre
de 2005, y se ha solicitado simultáneamente el visado del contrato de compraventa y la
financiación en régimen de primer acceso., de conformidad, en su caso, con los **artículos**
20, apartado B.d) y 78, apartado 1.a) de **Decreto Territorial 27/2006 de 7 de Marzo**
por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.

3º) Que se compromete a cumplir con las exigencias establecidas para el acceso a la
financiación protegida en forma de subvención para las viviendas de nueva construcción
sujetas a regímenes de protección Pública por el mencionado **Decreto 27/2006 de 7 de**
marzo y Real Decreto 801/ 2005 de 1 de Julio., y en particular a la presentación en el
plazo máximo de quince días hábiles desde su otorgamiento de copia de la(s) **escritura(s)**
de préstamo hipotecario y compraventa, adjudicación o declaración de obra nueva, en
su caso, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los
adquirentes por la normativa de aplicación, así como **el alta a terceros de la Conserjería**
de Hacienda, para realizar en su caso la transferencia monetaria de la(s) subvención(es)
reconocida(s).

Gobierno de Canarias
Instituto Canario
de la Vivienda

09 AGO 2011

REGISTRO DE ENTRADA
Nº Gral. 855723 situada en
protegida 39995 término
ICVI: 39995 Hora:

4º) Declara expresa y responsablemente que:

a) Reside desde hace mas de 5 años en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se compromete a fijar su residencia en el municipio donde ha adquirido, recibido en adjudicación o promovido para uso propio, en su caso, la vivienda; a dedicarla a domicilio habitual y permanente y a ocuparla en el plazo de tres meses desde la entrega de llaves.

b) No tiene, ni ha tenido vivienda en propiedad, o teniéndola o habiéndola tenido no dispone del derecho de uso y disfrute sobre la misma, o el valor de la vivienda determinado con arreglo a la normativa del Impuesto de Transmisiones no excede del 25 % del precio máximo total de la vivienda protegida, para cuya compra se solicita financiación.

c) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y de reintegro de subvenciones a la misma, no hallándose inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) No ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, sujeto a intervención judicial, ni resulta incluido en los restantes impedimentos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el **art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Septiembre** General de Subvenciones.

e).- **Autorizo al Instituto Canario de la Vivienda** a dar de alta de datos de terceros en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, para lo cual hago constar que mi cuenta bancaria para el cobro de la subvención a jóvenes que en su caso me corresponda, indicada a continuación:

- Adquirente 1º: ~~Banco~~ Caja: Canarias

(*) Cuenta nº: 20650038 91 1401018093

- Adquirente 2º: Banco o Caja: _____

(*) Cuenta nº: _____

(*) Se adjunta copia de recibo donde consta la titularidad sobre dicha cuenta o certificado expedido al efecto por el Banco o Caja correspondiente.

Expuesto cuanto antecede SOLICITA A VI. que tenga por admitido el presente escrito y previa la presentación de la documentación referenciada una vez obre en su poder, se le reconozca el derecho a percibir **subvención(es) autonómica(s)** a comprador/ promotor para uso propio de vivienda protegida, en primer acceso, acogida al **Plan Canario de Vivienda 2005-2008**

En S/C. de Tenerife, a 8 de Agosto de 2011.

EL SOLICITANTE



ILTMO.SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIDA, RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A ACCEDER A PRÉSTAMO CONVENIDO, A SUBSIDIACIÓN DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN Y A AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Examinada la solicitud presentada en fecha 09/08/2011, a los efectos de obtener el visado del CONTRATO de compraventa de vivienda, la declaración de actuación protegida y de financiación cualificada para la compra de una vivienda protegida con cargo a los fondos de ayuda del Ministerio de la Vivienda y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR

NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78700157E	ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ	22.966,32 €

Número Miembros computables: 1
 Ingresos familiares sin Ponderar: 22.966,32 Euros (3,08 veces el IPREM - Valor año: 2010 = 7.455,14 Euros)
 Ingresos familiares Ponderados: 17.224,74 Euros (2,31 veces el IPREM - Valor año: 2010 = 7.455,14 Euros)
 Jóvenes de hasta 35 años: SI (Edad del miembro de la Udad.Familiar con mayores ingresos: 27 años)
 Familia con personas dependientes o con discapacidad: NO
 Familia numerosa: NO
 Unidad familiar con persona mayor de 65 años a su cargo: NO
 Familia Monoparental con hijos: NO
 Miembro de la Unidad familiar perteneciente a Otros Colectivos de exclusión social: NO
 Mujeres víctima de la violencia de género: NO
 Miembro de la Unidad familiar víctima de violencia terrorista: NO

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Promotor: VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS (CIF: A-38017851)
 Emplazamiento: Urbanización El Portezuelo, parcelas B y C (NUM 17 TIPO AS)
 Municipio: Tegueste
 Régimen: General Medio
 Municipio registral: La Laguna (Registro Nro: 2; Finca: 9914)
 Calificación provisional: 18/09/2007 / Calificación Definitiva: 01/12/2010
 Número visado: 429/2011- R.D 801/2005
 Superficie útil: Vivienda = 90,00 m2; Garaje = 25,00 m2; Trastero = 8,00 m2
 Precio básico canario: 800,80 euros/m2
 Precio máximo venta m2 útil vvdas: 1.441,44 euros/m2
 Precio adquisición vivienda: 129.729,60 Euros
 Precio adquisición Garaje: 21.621,50 Euros
 Precio adquisición trastero: 6.918,88 Euros
 Precio total adquisición vivienda: 158.269,98 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA

¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años? NO
 ¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad? Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para llevar a efecto el visado del contrato de compraventa de vivienda, la declaración de actuación protegida y de financiación cualificada para la compra de una vivienda protegida con cargo a los fondos de ayuda del Ministerio de la Vivienda, se ajustan a lo previsto en el **Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 166, de 13.07.2005) y el Decreto 27/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, de 10.03.2006).**

Segundo.- Con esta misma fecha, y al amparo de la Resolución de esta Dirección de 11 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 205, de 20.10.06) por la que se delega en los Jefes de Servicio de Promoción Privada el visado de los contratos que versen sobre viviendas sometidas a cualquier régimen de protección, se ha procedido por el Jefe del Servicio de Promoción Privada al visado del contrato de compraventa de la vivienda, suscrito entre las partes, de fecha 09/08/2011, diligencia de visado que supone la declaración de actuación protegida, por ajustarse a los requisitos legalmente establecidos. Num. Visado: 429/2011- R.D 801/2005.

Por ello, esta Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, haciendo uso de la delegación de competencia conferida por el Presidente del organismo autónomo en Resolución de 7 de abril de 2006 (B.O.C. nº 102, de 26.05.06), por la que se delegan en su Director diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/Dña ALEJANDRO ARTEAGA RODRIGUEZ el derecho a acceder a la financiación protegida de compraventa de la vivienda de nueva construcción sujeta a régimen de protección pública referenciada, consistente en un préstamo convenido en la cuantía máxima de ciento veintiseis mil seiscientos dieciseis **(126.616,00 Euros)** euros al interés inicial o actualizado que fije el Convenio suscrito al efecto.

El préstamo tendrá un plazo de amortización de veinticinco años, y podrá ser objeto de amortización anticipada parcial o total, a instancia del prestatario y con el acuerdo de la entidad financiera prestamista, según se concrete en los Convenios de colaboración con el Ministerio de Vivienda, y sin perjuicio de lo establecido para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.

Una vez obtenida la ayuda estatal directa a la entrada, la amortización anticipada parcial o total del préstamo antes de haber transcurrido los cinco primeros años del periodo de amortización conllevará el reintegro de la misma, así como de las restantes ayudas estatales financieras directas percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El periodo de cinco años de subsidiación de la cuota del préstamo iniciará su vigencia desde el momento en que se haga efectiva la subrogación del beneficiario en el préstamo convenido otorgado al promotor para la financiación de las actuaciones, o a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo convenido individual.

La ampliación del periodo de subsidiación por otros diez años más, en su caso, exigirá que el beneficiario de esta ayuda solicite la ampliación y acredite, dentro del quinto año del primer periodo, que sigue reuniendo las condiciones para seguir recibiendo la subsidiación concedida.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la condición de préstamo convenido, la interrupción de la subsidiación otorgada, en su caso, y el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

La presente actuación se encuentra incluida entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2005-2008, quedando sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en el mencionado Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, así como a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Vivienda para su desarrollo.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso de reposición** ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2011



Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 07/04/06, B.O.C. de 26/05/06)
El Director del Instituto Canario de la Vivienda
P. S. Resolución de 3/08/2011)
La Jefa del Plan de Vivienda
M^a Isabel González Fernández

